



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2023-10915715-GCABA-DGDCC - Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Milongas No Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAMILONGA)

---

**VISTO:** La Ley N° 5.735 (texto consolidado por Ley N° 6.588); el Decreto N° 429-GCABA/2017, Resoluciones N° 1962-MCGC/23; el Expediente Electrónico N° EX-2023-10915715-GCABA-DGDCC, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 5.735 (texto consolidado por Ley N° 6.588) crea el Régimen de Concertación para la Actividad Milongas No Oficial, con el objeto de diseñar e implementar mecanismos de protección, fortalecimiento, fomento y promoción de la actividad milonga en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la precitada Ley establece al Ministerio de Cultura como autoridad de aplicación del Régimen creado, y lo autoriza a dictar las normas complementarias, a fin de regular los aspectos contemplados en la misma.

Que asimismo, la normativa indicada crea en el ámbito de este Ministerio el Registro de beneficiarios del Régimen de Concertación para la Actividad Milongas No Oficial en el que podrán inscribirse los sujetos comprendidos por la misma.

Que el Decreto N° 429-GCABA/17 reglamenta la referida ley.

Que por Resolución N° 1962-MCGC/23 se aprobaron las líneas de subsidios: a) Línea Organizadores de Milongas, para las solicitudes de subsidios de los sujetos comprendidos en el artículo 12 inciso a) de la Ley N° 5.735; b) Línea Salones de Milonga, para las solicitudes de subsidios de los sujetos comprendidos en el artículo 12 inciso b) de la Ley N° 5.735 y c) Línea Clubes y Asociaciones, para las solicitudes de subsidios de los sujetos comprendidos en el artículo 12 inciso c) de la Ley N° 5.735.

Que asimismo, mediante la citada Resolución se aprobó, en el marco del referido Régimen, la reglamentación atinente a la presentación de las solicitudes de inscripción en el Registro BAMILONGA y de subsidios en el marco del citado Régimen, que como Anexo I "Reglamento General BAMILONGA" (bajo N° IF-2023-08464112-GCABA-DGDCC); II "Formulario de datos para la inscripción o actualización del Registro y Declaración Jurada" (bajo N° IF-2023-08440897-GCABA-DGDCC); III "Formulario de solicitud de inscripción o actualización del Registro" (bajo N° IF-2023-08441220-GCABA-DGDCC); IV "Formulario de datos para la solicitud del subsidio" (bajo N° IF-2023-08441549-GCABA-DGDCC); V "Formulario de líneas para la solicitud del subsidio" (bajo N° IF-2023-08442092-GCABA-DGDCC); VI "Nota de solicitud de readecuación de proyecto" (bajo N° IF-2023-08442380-GCABA-DGDCC) y VII "Formulario de rendición de cuentas" (bajo N° IF-2023-08442772-GCABA-DGDCC), forman parte integrante de la referida Resolución.

Que en este contexto, este Ministerio propicia la apertura del llamado a convocatoria para la presentación de solicitudes de subsidio con el objeto de promover la actividad milongas no oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los lineamientos establecidos en el referido Reglamento General;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL MINISTRO DE CULTURA**

### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Convócase a los sujetos comprendidos en el marco del Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Milongas No Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la presentación de solicitudes de subsidios, desde las 10:00 horas del día 27 de marzo de 2023 hasta las 17:00 horas del día 10 de abril de 2023.

Artículo 2°.- La presente convocatoria se registrará según lo establecido en la Resolución N° 1962-MCGC/23.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo de este Ministerio. Cumplido, Archívese.